



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria. (2017060288)

El artículo 4.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud confiere al titular de la Dirección Gerencia la condición de órgano de contratación de la entidad en los términos previstos en la normativa de aplicación, normativa constituida fundamentalmente por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, se ha modificado la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, modificándose puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos. De este modo, la Subdirección de Gestión Económica y Contratación pasa a depender de la Dirección General de Planificación Económica, en coherencia con el resto de funciones que tiene encomendadas dicho órgano directivo y dejando, por tanto, de depender de la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para celebrar contratos en nombre de la entidad fue delegada en el Secretario General y en los Gerentes de Área, en los términos y condiciones previstos en la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 124, de 30 de junio), con el objeto de introducir nuevas fórmulas que permitiesen adaptar la contratación administrativa y la gestión presupuestaria a las nuevas necesidades surgidas, agilizando la adjudicación de determinados contratos privados y contratos de suministros y servicios de celebración reiterada en el tiempo, simplificando la tramitación de los mismos y disminuyendo los costes y cargas que dichos contratos generan a los órganos de contratación, a través del refuerzo del papel desempeñado por las Gerencias de Área en la contratación.

Con la presente resolución se pretende adaptar el régimen de delegación de competencias previsto en la Resolución de 1 de diciembre de 2015 de la Dirección Gerencia, a la nueva estructura orgánica y funcional del Servicio Extremeño de Salud, al tiempo que se potencia una mejor y más eficaz utilización de las herramientas de gestión de este organismo.



En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me confieren los antedichos artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y 4.i) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las competencias que, en materia de contratación y de autorización del gasto derivado de la contratación administrativa me atribuyen, respectivamente, los apartados c) e i) del artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con respecto a los siguientes contratos:

1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43 euros, así como contratos de obras que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud o sean complementarios de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía. Así como las obras de especial complejidad, con independencia de su cuantía, que afectando a una o más Áreas de Salud, considere el órgano de contratación a propuesta motivada del Área respectiva que deben tramitarse desde los Servicios Centrales.
2. Contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como contratos de suministros y servicios que afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos, con independencia de su cuantía y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta resolución.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con algunos de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se delega la competencia en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las competencias del Servicio Extremeño de Salud cuando su valor estimado sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como cuando los mismos afecten a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud, a más de un Área de Salud, o se trate de contratos de servicios que, incluidos en la categoría 12, estén relacionados con la realización de proyectos de obras o con la ejecución de obras contratadas desde los servicios centrales del organismo, en estos tres últimos casos, con independencia de su cuantía.

3. Contratos de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y demás contratos administrativos previstos en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Contratos privados a que se refiere el artículo 20 del TRLCSP, salvo aquéllos que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos y cuya celebración corresponda a las Gerencias de Área.



Segundo. Delegar en la persona titular de la Gerencia de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las competencias que, en materia de contratación administrativa, me atribuye el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en relación con los siguientes contratos:

1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 120.202,43 euros.
2. Contratos de suministros y servicios valor estimado sea inferior a 1.800.000,01 euros.
3. No obstante, cuando se trate de contratos de servicios cuyo objeto coincida con alguno de los establecidos en las categorías 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22 y 24 del Anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dicho valor estimado no podrá exceder de 200.000 euros.
4. Contratos privados que tengan por objeto la suscripción a revistas, publicaciones y bases de datos.

Tercero. En el supuesto de que varias Gerencias de Área acuerden agruparse al objeto de tramitar y celebrar un único contrato, se delega en uno sólo de los gerentes el ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa atribuye a esta Dirección Gerencia el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, manteniendo cada una de las Gerencias de Área las competencias recogidas en los apartados c) y j) en relación del artículo 4 del Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del SES en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área. Dicha fórmula de agrupación únicamente podrá utilizarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado no supere los 4.000.000 euros. No obstante, cuando se trate de contratos de servicios previstos en el número 3 del apartado segundo de esta resolución, la cuantía del contrato no podrá exceder los 600.000 euros.
2. Que ninguno de los órganos de contratación agrupados supere por sí solo los límites establecidos en los números 2 y 3 del apartado segundo de esta resolución.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las competencias que, en materia de autorización de gastos, salvo las previstas en el apartado primero de esta resolución, ordenación de pagos y autorización de modificaciones de créditos, me atribuye el artículo 4, en sus apartados c), b) y k), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño las competencias, que, en materia la autorización de las propuestas



de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Dejar sin efecto la Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 197, de 13 de octubre).

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73. 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

